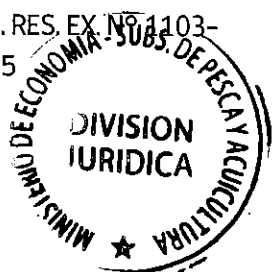


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV 168-2015 MOD. RES. EX. N° 1103-
2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1103 DE
2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 27 AGO. 2015

R. EX. N° 2362

VISTO: Lo solicitado por Irma Vila Pinto, C.I. SUBPESCA N° 9.728 de fecha 17 de agosto de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 168/2015, de fecha 24 de agosto de 2015; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1103 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1103, de fecha 24 de abril de 2015, esta Subsecretaría autorizó a Irma Vila Pinto, para desarrollar una pesca de investigación, a contar de la fecha de la citada Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de Proyecto denominado **"Historia evolutiva de Orestias Agassizzi en el altiplano: un enfoque holístico utilizando evidencia taxonómica múltiple, la historia hidrobiológica e información limnológica"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9.728 de 2015, la responsable del permiso de investigación ha solicitado la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de adicionar la especie trucha arcoiris (*Onchorhynchus mykiss*), con el objetivo de determinar el efecto de la competencia directa y por interferencia de la misma, sobre la especie nativa *Orestias chungarensis* y otras especies de *Orestias* en ambientes del altiplano y Puna en Chile.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 168/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, considera que el objetivo es coherente con el compromiso que tiene esta Subsecretaría, con la erradicación de la trucha en el Lago Changará y por tanto técnicamente no compromete ninguna línea de acción u ordenamiento vigente. Además los cambios metodológicos que incluyen artes y aparejo de pesca, no comprometen las poblaciones de fauna íctica nativa, sujetos de estudio, de la pesca de investigación autorizada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1103 del 24 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a Irma Vila Pinto, R.U.T. N° 3.338.820-9, con domicilio en Las Palmeras N° 3425, Nuñoa, Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Historia evolutiva de Orestias Agassizzi en el altiplano: un enfoque holístico utilizando evidencia taxonómica múltiple, la historia hidrobiológica e información limnológica"**, en el sentido que se indica a continuación:

- a) Agregar al numeral 4, la especie, trucha arcoíris (*Onchorhynchus mykiss*).
- b) Agregar al final del párrafo del numeral 6, "Para las faenas de erradicación de truchas en el Lago Changará, se podrá utilizar redes de pared, de cerco de orilla, trampas, espineles, aparejos de pesca recreativa, pesca eléctrica y redes fijas tipo almadraba o de corral. Las actividades específicas asociadas a esta actividad, deberán ser coordinadas con la Corporación Nacional Forestal, previa comunicación a la Dirección Zonal de Pesca respectiva".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM/css